"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Administrativa

Nº 177-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 14 DE MAYO DEL 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 62705-2018,** organizado por **Marino Pedro Grados Cotrina**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de ser propietario del predio denominado "El Cerrillo" con unidad catastral N° 05467 de 0,7800 has, acreditado mediante Copia Literal de Partida Electrónica N° 04039316, expedida por La SUNARP – Zona Registral N° V – Sede Trujillo; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito de Casa Grande, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 086-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio antes citado, cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua; en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuario Ascope, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Carlos Enrique Castelo Villanueva
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados en la Bocatoma Facalá, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S en las coordenadas E 714 356 – N 9 145 780, en el bloque **PCHC-1301-B05 "Quinta – La Arenita",** ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios Ascope, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

//....

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Administrativa

Nº 177-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua para épocas de superávit hídrico

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m^3)		Módulo (m^3/ha)		
1	Grados Cotrina Marino Pedro			18853553		05467		5 252,36		6 733,80		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17s)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito	
1	05467	El Cerrillo	0,7800	0,7800	E	691 681	N	9 152 237	La Libertad	Ascope	Casa Grande	
Organización de Usuarios									Uso del Agua			
Junta de Usuarios		Chicama							Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios		Ascope							Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios									Cuenca	Chicama		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Chicama						
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17s	E	714 356	N	9 145 780	Altitud m.s.n.m	235,00				
	Red de riego	CD. Facalá, L1 El Espinal, L2 Portilla, L3 Quinta La Gloria, L4 El Cerrillo.										

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m^3)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Rio	Chicama	05467	2 251,90	1 650,25	900,14	450,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 252,36

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución al beneficiario, Comisión de Usuarios Ascope, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
CEGV/AMGI/nell.
CUT-62705-2018.